



EXPEDIENTE Nº. 2023/053220/950-110/00001.

ASUNTO: AVOCACIÓN Y DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL ALCALDE EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

EDICTO

D. DOMINGO FERNÁNDEZ ZURANO, ALCALDE-PRESIDENTE
DEL AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL-OVERA

HACE SABER:

Que por esta Alcaldía se ha dictado la **Resolución Nº. 0117/2024, de fecha 7 de febrero, relativa a la avocación y delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local** y que, literalmente, se transcribe a continuación:

«Visto que por Resolución de esta Alcaldía núm. 665/2023, de 19 de junio, se efectuaron delegaciones a favor de la Junta de Gobierno Local, entre otras, la autorización y disposición de gastos precisos para el ejercicio de las atribuciones que tenga conferidas la Junta de Gobierno Local, cuyo importe sea superior a 3.000,00 euros, la relativa al desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado y cuando se trate de gastos de cuantía superior a 3.000 euros y las competencias como órgano de contratación de los contratos de obras, suministros y servicios, cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, ni en cualquier caso, la cuantía de 6.000.000,00 euros, excepto aquellos cuyo valor estimado sea inferior a 3.000,00 euros.

Considerando que se hace necesario para agilizar la tramitación administrativa, fundamentalmente en el servicio de contratación, avocar dichas atribuciones delegadas.

Visto que por Resolución de Alcaldía núm. 111/2024, de fecha 6 de febrero, no se avocaron para esta Alcaldía las competencias precisas para el ágil y correcto funcionamiento administrativo.

Y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.3 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 53 y 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público, por la presente, **RESUELVO:**

PRIMERO. Revocar y dejar sin efecto la Resolución de la Alcaldía núm. 111/2024, de fecha 6 de febrero.

SEGUNDO. Avocar para esta Alcaldía las siguientes competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de esta Alcaldía núm. 665/2023:

- Desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado y cuando se trate de gastos de cuantía superior a 3.000,00 euros.

- Autorización, disposición y ordenación de gastos precisos para el ejercicio de las atribuciones que tenga conferidas la Junta de Gobierno Local, cuyo importe sea superior a 3.000,00 euros

- Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada, exceptuándose aquellos contratos cuyo valor estimado sea inferior a 3.000,00 euros.

TERCERO. Delegar en la Junta de Gobierno local las siguientes atribuciones:

- Autorización y disposición de gastos precisos para el ejercicio de las atribuciones que tenga conferidas la Junta de Gobierno Local, cuyo importe sea igual o superior a 40.000,00 euros para contratos de obra y a 15.000,00 euros para contratos de servicios y suministro; y ordenación de gastos precisos para el ejercicio de sus atribuciones cuyo importe sea superior a 3.000,00 euros.

- Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de

todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada, exceptuándose aquellos cuyo valor estimado sea inferior a 40.000,00 euros para contratos de obras y a 15.000,00 euros para contratos de servicios y suministros.

La delegación de atribuciones que se realiza en la Junta de Gobierno Local abarcará, asimismo, la resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados por ésta, en uso de la delegación conferida.

CUARTO. Las atribuciones delegadas se tendrán que ejercer por la Junta de Gobierno Local en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano.

Los acuerdos que se adopten por delegación se entenderán dictados por esta Alcaldía como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación, y serán inmediatamente ejecutivos y presuntamente legítimos.

QUINTO. Esta Alcaldía podrá avocar para sí, en cualquier momento, las competencias anteriormente delegadas, así como resolver sobre cualquier asunto entre los comprendidos en la esfera de las mismas, conforme a lo establecido en el artículo 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SEXTO. De la presente Resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad del día siguiente al de la misma, conforme a lo establecido en el 44.2 del ROF».

Lo que se hace público para general conocimiento.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,